Entre los suscritos: Coronel (r) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO,** debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 000194 del 22 de marzo de 2017, Resolución No. 000279 del mayo de 2020 y Resolución número 000644 del 01 diciembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1; y por la otra parte; **EDWIN RICARDO CUBILLOS BARBOSA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía 14.297.680, expedida en Ibagué**,** y que para los fines de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Defensa Civil Colombiana como integrante del sistema de prevención y atención de desastres le compete ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control. **2.** Que, La Defensa Civil Colombiana prepara y entrena a sus voluntarios y funcionarios de manera permanente, de modo que puedan tener un excelente desempeño en la prestación del servicio a la comunidad. Con el propósito de fortalecer el talento humano a través de la capacitación y entrenamiento, cuenta con La Escuela de Capacitación "Carlos Lleras Restrepo" donde se prepara al personal de funcionarios, voluntarios y comunidad en general, en gestión Integral del riesgo; búsqueda y rescate; acción social y gestión ambiental con énfasis en desastres. **3.** Que, La entidad también capacita a empresas públicas y/o privadas a través de convenios o venta de servicios de capacitación en diferentes programas de prevención y en su efecto en la respuesta a las emergencias y desastres; desarrolla programas de educación presencial y semipresencial la cual se ajusta a las necesidades y tiempos de los estudiantes, permitiéndoles realizar un proceso educativo en cualquier momento y lugar. La educación virtual es una opción para todos aquellos voluntarios que se les dificulta asistir a la Escuela de Capacitación**. 4.** Que la Defensa Civil Colombiana celebro el contrato Interadministrativo No. 576-2022 CTO-INT (75160) con la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, el cual tiene por objeto: FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA LOCALIDAD DE BOSA, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES EN PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, COMO EL MANEJO DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. **5.** Qué Para la presente vigencia por limitaciones de la planta de personal, la Escuela no dispone de suficiente personal idóneo y competente para cumplir con los compromisos y tareas impuestas, por lo que se hace necesario contratar un profesional externo para los programas de capacitación a empresas públicas, privadas y comunidad en general, en actividades de apoyo logístico, financiero y

administrativo en el proceso de capacitación, máxime teniendo en cuenta que la Escuela está en proceso de crecimiento. **6.** Que, Se recibió el memorando No. 39, por medio del cual el Jefe del Grupo de Talento Humano, envía el análisis efectuado a las hojas de vida de los posibles contratistas para el convenio Bosa, de cuatro (6) personas entre ellas la de **SANDRA PAOLA PAEZ FLOREZ y EDWIN RICARDO CUBILLOS BARBOSA,** y manifiesta: "*analizados los perfiles y de acuerdo al Memorando No. 012 radicado en el Grupo de Gestión del Talento Humano, mediante el cual el señor Subdirector de Capacitación y Entrenamiento presenta para consideración del Director General las hojas de vida de los posibles contratistas. Este grupo emite concepto* ***FAVORABLE****, sobre los perfiles de los de los mismos y la recomendación de efectuada por la Subdirección de Capacitación y Entrenamiento*". **7.** Que la planta de personal de la Entidad es muy reducida por lo tanto se evidencia que, aunque se cuente con personal de docentes instructores, no son suficientes para realizar todas las actividades específicas descritas en el presente proceso. **8.** Que el presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad y experiencia suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas. **9** Dado lo anterior se hace necesario contratar los servicios de un profesional con postgrado en Gestión del Riesgo de Desastres y áreas afines, con conocimiento en procesos de la Defensa Civil Colombiana, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015: "…*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita…" "…Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…*". **10.** Que Los recursos para atender el objeto de esta contratación provienen del presupuesto de la Defensa Civil Colombiana, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 7123 de fecha del 19 de enero de 2023, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), con cargo al rubro A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS.**11.** Que se recibió la propuesta presentada por **EDWIN RICARDO CUBILLOS BARBOSA,** y una vez analizada y ajustado el proceso al Estatuto General de contratación y demás normas

complementarias, se consideró adecuada para la Entidad ya que la propuesta cumplió con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y se ajusta a la necesidad de la Entidad. **12.** Que la selección del contratista se ajusta a lo preceptuado en la ley y se regirá por las siguientes cláusulas, además de las condiciones del contrato transaccional establecido en la plataforma SECOP II. **13.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar una actividad que requiere de personal que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad; que la selección del contratista se ajusta a la ley y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS-** Objeto del contrato: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTRUCTOR NIVEL TÉCNICO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE ADELANTA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a prestar los servicios y cumplir las siguientes **ACTIVIDADES: 1.1.** Conocer el componente técnico, los estudios previos, el contrato para que su cabal desarrollo y cumplimiento **1.2**. Mantener comunicación permanente con el coordinador del contrato. **1.3.** Realizar las capacitaciones del nivel técnico (ATDH- Técnico – tecnológico) en las sesiones presenciales, virtuales y prácticas a todo el personal inscrito para las capacitaciones y el desarrollo de las mismas. **1.4.** Participar en los simulacros y las simulaciones prácticas que se van a desarrollar dentro del convenio interadministrativo **1.5.** Desarrollar todos los temas relacionados con las clases programadas.. **1.6.** Realizar las prácticas en los diferentes escenarios para todo el personal inscrito en cada programa. **1.7.** Apoyar la coordinación, preparación y evaluación de cada clase según lo establecido en el convenio. Desempeñarse como instructor de los programas académicos dispuestos por la Defensa Civil Colombiana, orientado a miembros de SNGRD **1.8.** Estructurar y desarrollar los programas de capacitaciones relacionados con convenios o contratos de la Defensa Civil Colombiana. **1.9.** Preparar, desarrollar las asignaturas de su competencia en los programas de educación de la Defensa Civil Colombiana, relacionados con convenios, contratos y educación informal **1.10.** Cumplir estrictamente los horarios de preparación de instrucciones y horarios de clase en la modalidad presencial, semipresencial o virtual asignados por la entidad. **1.11.** Cumplir con un mínimo de cien (100) horas mensuales académicas y administrativas, debidamente certificadas por el supervisor. **1.12.** Realizar un informe mensual detallado de las actividades a la fecha y entregar al supervisor. **1.13.** Hacer entrega oportuna y completa del os documentos y plazos relacionados con capacitación y entrenamiento. **1.14.** Aplicar y tabular las encuestas de satisfacción de los programas académicos.**1.15.** Asistir a las reuniones y preparación de instrucción

dispuestas por la Subdirección de Capacitación y Entrenamiento. **1.16.** Responder por el adecuado cuidado, manejo, registro de hojas de vida y mantenimiento de los elementos puestos a su disposición **1.17.** Apoyar la organización y logística para los ejercicios prácticos de capacitación. **1.18.** Proteger y salvaguardar los registros académicos, manteniendo la ética y el respeto de los estudiantes **1.19.** Presenta el contenido de las materias que se van a dictar en el convenio **1.20**. Elabora y presenta la parte escrita del tema afín con su especialidad para la elaboración de las cartillas. **1.21.** Elabora los videos necesarios para ser colocados en la plataforma virtual de cada clase con sus respectivas evaluaciones. **1.22.** Las demás funciones a que haya lugar en el desarrollo de las diferentes etapas del convenio interadministrativo **1.23.** Mantener buenas y adecuadas relaciones interpersonales entre el personal de instructores y alumnos, para garantizar el respeto, la armonía y la sana convivencia. **1.24.** No comprometer relaciones personales con la actividad académica, si por algún motivo dentro del programa asistiera su compañera (o) sentimental, debe informar con anticipación al desarrollo de este. **1.25.** Cumplir con las disposiciones, leyes, reglamentos y normas que rijan el proceso de capacitación desarrollado por las Escuelas de Capacitación de la DCC. **1.26.** El contratista debe hacerse cargo de los costos de su alimentación (cuando el contexto lo permita), transporte y alojamiento para el planeamiento y desarrollo de la capacitación. **1.27.** Adquirir y/o portar una prenda institucional para el desarrollo de las capacitaciones. **1.28.** Las demás funciones a que haya lugar en el desarrollo de las diferentes etapas del convenio o contrato interadministrativo. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000). FORMA DE PAGO:** La Defensa Civil Colombiana, se obliga a pagar el valor del contrato así: cinco (5) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)**; el pago se efectuará, previa disponibilidad del PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la siguiente documentación: **2.1. Acta de Inicio (Para el primer pago). 2.2.** Informe numerado de actividades por parte del contratista. **2.3.** Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta". **2.4.** Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. **2.5.** Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral, del mes anterior inmediatamente anterior a la prestación del servicio, de acuerdo con el decreto 1273 de 2018 (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.). **2.6. Informe final de supervisor (último pago) PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA contará con **cinco (5) días hábiles al término** de la prestación del servicio para radicar ante el supervisor del contrato los documentos anteriormente mencionados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa

Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** Sera de cinco (5) meses, previa expedición del registro presupuestal y acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION**: Será en zona Urbana y Rural de la Ciudad de Bogotá D.C; Departamento de Cundinamarca. De igual forma en las Instalaciones de la Escuela de Capacitación "Carlos Lleras Restrepo" de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la Vereda la Florida Lote 14 finca la primavera, del Municipio de Funza Departamento de Cundinamarca, o donde la entidad lo requiera (los costos de traslado y demás serán asumidos por el contratista). **CLÁUSULA QUINTA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7123 de fecha del 19 de enero de 2023, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), con cargo al rubro A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. **CLAUSULA SEXTA - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por la servidora pública, **LEANDRO CASTELLANOS SANCHEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.500.688 Expedida en Ibagué Tolima, Técnico de Servicios, o quien haga sus veces en caso de ausencia y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás; entre ellas las siguientes: **7.1.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **7.2.** Suscribir certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual. **7.3.** Atender y resolver las consultas del CONTRATISTA. **7.4.** Verificar y certificar el cumplimiento de la seguridad social. **7.5.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **7.6.** Elaborar informe mensual del objeto contractual a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre el Avance y Ejecución del contrato. **7.7.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **7.8**. Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (artículo 50, ley 789 de 2002 artículo 23, ley 1150 de 2007). **7.9**. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **7.10.** Las demás estipuladas en el manual de Contratación de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse demora en el trámite de pago de más

de cinco (05) días hábiles, el supervisor deberá justificar por escrito los motivos que generaron el incumplimiento al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente clausulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el ordenador del gasto requiera por cualquier motivo nombrar como Supervisor de este contrato a otro funcionario de la entidad, tal designación se surtirá con la simple notificación a través de la plataforma transaccional SECOPII **CLÁUSULA OCTAVA -DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **8.1.** Estudio y Documentos Previos. **8.2.** Oferta del Contratista. **8.3.** Formato de hoja de vida de la función pública. **8.4.** Formato de declaración juramentada de bienes y rentas. **8.5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **8.6.** Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **8.7.** Certificado del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **8.8.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **8.9.** Rut (Registro Único Tributario). **8.10.** Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia. **CLÁUSULA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información comunicada al contratista se entiende confidencial y todos los derechos sobre la misma, permanecerán como propiedad de la entidad. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla o divulgarla, excepto para el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato celebrado entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y el CONTRATISTA no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **14.1**. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato. **14.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIIVL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato. **14.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **15.1.** Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; **15.2.** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **15.3.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. **15.4.** Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique;**15.5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; **15.6.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule; **15.7.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **15.8.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello; **15.9.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **15.10.** Será obligación del contratista registrarse en la página de la Función Pública SIGEP y cargar la documentación actualizada correspondiente a su hoja de vida, este registro se deberá hacer dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato. **15.11.** Presentar informes mensuales detallados de cada una de las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato. **15.12**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. **15.13.** Si en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista se debe desplazar a nivel nacional, la Defensa Civil Colombiana, pagará los gastos de viaje de conformidad con la normatividad vigente y previa aprobación del supervisor del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal correspondiente. **15.14.** El contratista deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del viaje, presentar

un informe de gastos de desplazamiento y permanencia al lugar definido por el supervisor, así mismo, deberá presentar un certificado de permanencia expedido por el Director Seccional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA: 16.1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **16.2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto. **16.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **16.4**. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **16.5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **16.6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **16.7.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan**. 16.8**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **16.9**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **16.10**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución, y en la eventualidad de prorrogarlo, se deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, hasta por 10 días, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. **FORMA DE APLICAR LAS MULTAS.** De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la Defensa Civil Colombiana, antes de imponer la multa,

dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo diecisiete 17 de la ley 1150 de 2007, se convocará por escrito a una audiencia, mediante la cual se garantizará el debido proceso, se solicitará al CONTRATISTA que exponga los motivos del incumplimiento. La entidad estudiará los argumentos expuestos por el CONTRATISTA y en caso de que este no sustente el incumplimiento, se expedirá resolución motivada de imposición de multas, dicha providencia se notificará personalmente al CONTRATISTA el cual podrá interponer el recurso de reposición dentro de acuerdo con la ley. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, tal como lo estableció el decreto ley 019 de 2012, artículo 217. Sin embargo, esta se llevará a cabo cuando el Ordenador del Gasto determine que la misma es necesaria dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 235 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere la obligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de por lo menos cinco (5) días hábiles por la parte interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADAES EXCEPCIONALES:** Las partes Contratantes convienen incorporar en este contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CADUCIDAD:** La Defensa Civil

Colombiana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta una vez expedido el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÈSIMA OCTAVA: DOMICILIO** Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.